En la Villa de Calzada en diez y siete dias del mes de Noviembre de
mill setecientos quarenta y dos años los S.res D. Pedro chico de Guzman
Alcalde Provincial depositario y D.n Pasqual Sanz Lorenzo
Procurador Sindico General Alcaldes ordinarios por su Mag.d
en ambos estados, D. Alonso Joseph Carreño Muñoz, Alferez Ma-
yor D. Fran.co Sebastian Gascal y Conde D.n Fran.co Despeña fer-
maya Abogado de los R.s C.os D.n Joachin Chico de Guzman que-
rreo y D.n Estevan Carreño Muñoz todos Regidores juntos co-
mo Concejo Justicia y Regimiento desta Villa para tratar y con-
ferir las cosas pertenecientes a ambas Mag.des y bien comun
desta Rep.ca ~~acordaron~~ lo sig.te

Se a bisto ~~y notado~~ en este ayuntam.to y se ha bisto
una Carta del S.r Governador de la Villa de Ocaña
y su partido en que es comprehendida esta en que pre-
viene que se le tenga la cosa prevenida ~~cosa~~ para el dia
diez y nueve del corriente por tener dispuesto venir a hacer la
Residencia en esta Villa y por sus Mag.des visto dixeron
que respecto ser el tiempo presente escaso de granos y que se a-
llan los propios y Rentas deste Concejo por lo Respectivo a
este presente año gastados y aun se presume que den con
empeño por ser el animo desta dha Villa el que dho
S.r Governador baya pagado de sus Salarios allandose
por los vezinos ... y posibilitado de poderlo executar
en el tiempo que se a practicado con dho S.r como con
los demas Governadores y Ayuntamientos suplica a dho S.r